





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.  
FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA  
HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR. (FAMES)



**CENTROS DE SALUD.**

**INSTRUCTIVO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
CENTROS DE SALUD A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número</b> <b>Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

## CONTENIDO

	Pág.
<b>CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO</b>	
Revisión y aprobación del instructivo .....	3
Consideraciones generales .....	4
Bases legales .....	5
<b>CAPÍTULO II: ASPECTOS INTRODUCTORIOS</b>	
Misión de FAMES.....	6
Visión de FAMES .....	6
Objetivos de FAMES .....	7
Objetivo y alcance del instructivo .....	7
Normas generales .....	7
Exclusiones.....	8 y 9
Exención de responsabilidad de FAMES.....	10
Declaraciones falsas.....	10
Pluralidad de seguros .....	10,11,12
Disposiciones generales para Centros de Salud .....	12
Recaudos básicos para uso del servicio de asistencia médica hospitalaria en el Centro de Salud en modalidad Electiva .....	12
<b>CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR LOS CENTROS DE SALUD</b>	
Procedimiento de verificación de datos .....	13
Procedimientos administrativos .....	13
Procedimientos para la cancelación.....	14
Procedimientos para el trámite de Carta Aval de Beneficio Solidario ante las Comisiones de Salud.....	14
Emergencias .....	15
Casos de Emergencia que no requieren hospitalización .....	16
<b>CAPÍTULO IV: GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	
Glosario de términos.....	17,18 y 19

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

**CAPÍTULO I**  
**REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Existen fuerzas que contribuyen a aumentar la presión sobre las organizaciones: la cambiante tecnología, los requerimientos de cambios socio económicos profundos, la expectativa de los beneficiarios de los servicios de la Fundación, la participación del gobierno y la dinámica del personal. Ante estos hechos, nosotros debemos prepararnos con antelación y conformar ventajas competitivas para su desarrollo en el escenario del Sistema Educativo y de Salud Nacional.

Motivado a las razones expuestas anteriormente, nace esta reestructuración organizativa de todos los procesos internos y externos que atañen el buen funcionamiento de la "Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior" FAMES, es por ello que aquí se presenta este instrumento de Control Interno, denominado "INSTRUCTIVO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, como herramienta de un nuevo Modelo de Gestión que responde a los requerimientos evidenciados en los beneficiarios de este servicio y en concordancia con los lineamientos del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Es muy importante señalar que esta herramienta de Control Interno recoge el resultado de los oficios emanados por un porcentaje representativo de los Centros de Salud y las Comisiones de Salud, así como las observaciones reveladas por todos los Analistas Integrales de Operaciones de FAMES, durante el período comprendido entre los meses de septiembre 2005 a mayo 2006, sobre las debilidades evidenciadas en los procedimientos para la prestación del servicio a los beneficiarios del plan asistencial.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: Nº: 03-06	Fecha de Aprobación: 12 / 09 / 2006

**CENTROS DE SALUD.**


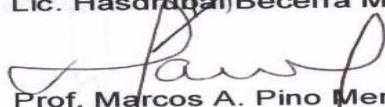

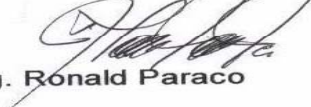

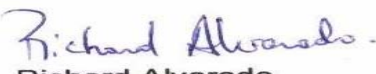
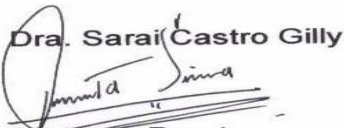
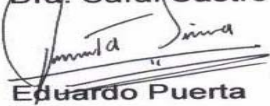


**ACTA N° 03-06**



**SESION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA: Martes, 12-09-2006**

**ASISTENTES**

	<b>Lic. Hasdrubal Becerra Miranda</b>	<b>Presidente</b>
	<b>Prof. Marcos A. Pino Menesini</b>	<b>Representante (P) Universidades Autónomas</b>
	<b>Prof. Luis A. Vergara Parra</b>	<b>Representante (P) Universidades Experimentales</b>
	<b>Abg. Ronald Paraco</b>	<b>Consultor Jurídico de FAMES Secretario de la Junta Directiva</b>
	<b>Dr. Pontillo-Chiavelli Vincenzo</b>	<b>Representante (P) OPSU</b>
	<b>Richard Alvarado</b>	<b>Representante (P) Universidades Autónomas.</b>
	<b>Dra. Sarai Castro Gilly</b>	<b>Representante (P) M S y D S</b>
	<b>Eduardo Puerta</b>	<b>Representante (P) Universidades Experimentales</b>
	<b>T.S.U. Carolina Landaeta</b>	<b>Jefe de Gestión Operativa</b>



Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: N° <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL - AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>N°: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

## BASES LEGALES

- Gaceta Oficial 38.282 de fecha 28 de septiembre de 2005, sobre Manual de Normas de Control Interno sobre un modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a la Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, según Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001.
- Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, según Gaceta Oficial N° 3.077 de fecha 23 de diciembre de 1982.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, según Gaceta Oficial N° 37.978 de fecha 13 de julio de 2004.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: N° <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>N°: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b>  <b>CENTROS DE SALUD.</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
--	--	---

## CAPÍTULO II ASPECTOS INTRODUCTORIOS

La Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior, fue creada por el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 531, de fecha 06 de octubre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.323, de fecha 10 de octubre de 1989, e inscrita en su Acta Constitutiva Estatutos en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 15 de diciembre de 1989, bajo el N° 29, Folio 177, protocolo 1, tomo 32. Esta tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su objeto es promover, apoyar, fortalecer y coordinar el servicio de asistencia médica hospitalaria para los estudiantes regulares de educación superior.

El plan de asistencia médico hospitalaria y de prevención promovido y organizado por FAMES, es un beneficio más de los ofrecidos por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio de Educación Superior y ejecutado por las Direcciones de Bienestar Estudiantil o sus similares en cada una de las universidades, institutos y colegios universitarios del sector oficial, pues es un derecho que está dirigido a contribuir con la calidad de vida del estudiante y su prosecución académica.



### MISIÓN DE FAMES

Contribuir con la creación, fortalecimiento y mantenimiento de los tres niveles de atención médica, de igual manera con una cultura que incorpore a la salud como **“la primera de nuestras libertades”**, aunado a un enfoque preventivo de las enfermedades en los estudiantes universitarios, en consonancia con las directrices políticas que, en el tema, dicte el Estado.

### VISIÓN DE FAMES

Constituirse en una institución eficaz, eficiente, transparente y solidaria que, a través de la emulación contribuya con el Estado en la prevención, promoción y difusión de la salud en los tres niveles de atención médica de los estudiantes universitarios.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: N° <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>N°: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p> <p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
--	--	--

## OBJETIVOS DE FAMES PARA LOS CENTROS DE SALUD

- Diseñar el plan que permita obtener una ejecución eficaz y eficiente de los Recursos Financieros para obtener la mayor cobertura posible en la atención médica de los estudiantes universitarios.
- Emular mecanismos de control y seguimiento que permitan una interacción mas humana entre la Fundación , los Beneficiarios del Plan y los Centros de Salud.
- Establecer convenios con centros de salud públicos y privados, así como con médicos especialistas, a fin de brindar una atención médico- hospitalaria de calidad.
- Incorporar innovaciones en los proyectos de prevención, promoción y difusión que permitan expandir la cultura de la salud.
- Establecer enlaces con las comunidades y entes públicos y privados, para consolidar la cooperación solidaria entre las partes involucradas, en la atención médico - hospitalaria.
- Incorporar el trabajo cooperativo y solidario de la comunidad estudiantil universitaria, en las diversas labores de atención preventiva de salud y fiscalizadora de las políticas de la Fundación, en todas sus fases operativas.
- Participar, junto a las Direcciones de Bienestar Estudiantil, en el desarrollo de planes para mejorar la acción preventiva y la promoción y difusión de la Fundación.

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL INSTRUCTIVO



El presente instructivo ha sido diseñado con la finalidad de documentar y definir las Normas y los Procedimientos para la prestación del servicio de asistencia medica hospitalaria a través de los Centros de Salud.

Su alcance está enmarcado desde el nivel más alto de la estructura organizativa de FAMES, hasta los niveles operativos y funcionales de los Centros de Salud y las Comisiones de Salud, detallando las funciones inherentes de cada uno de éstos.

## NORMAS GENERALES

1. El presente instructivo constituirá una herramienta de información y orientación sobre el proceso de prestación de servicio de atención médica hospitalaria, otorgado a través de los Centros de Salud y amparados por FAMES.
2. Todo el personal adscrito al Centro de Salud y a la Fundación, debe utilizar el instructivo como un instrumento para desarrollar sus funciones. Cualquier incumplimiento de uso, se considerará

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número</b> <b>Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		



como contrario a las Normas y Políticas de FAMES.

3. Este instructivo debe ser utilizado según el objetivo para el cual fue elaborado y no debe ser distribuido, difundido o expuesto más allá de los límites autorizados.
4. Todos los usuarios involucrados por los Centros de Salud y por FAMES en el presente instructivo, deben asumir las obligaciones de acuerdo al nivel que le corresponda.
5. El Beneficiario tiene derecho al beneficio de asistencia médica hospitalaria las 24 horas del día, durante los 365 días del año, siempre que cumpla con las condiciones estipuladas en el Instructivo de Normas y Procedimientos para la Solicitud del Beneficio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior.
6. Es responsabilidad de la Comisión de Salud mantener informado a los Beneficiario es del beneficio de asistencia médica hospitalaria que gozan, así como de las Normas y Procedimientos establecidos en el Instructivo para Comisiones de Salud para la solicitud del beneficio, ya que el desconocimiento de estas Normas y Procedimientos no lo eximen de su cumplimiento.
7. Es responsabilidad del Centro de Salud cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Procedimientos establecidos por la Junta Directiva de FAMES, así como implementar las medidas necesarias para evitar el uso indebido del Plan asistencial.

## EXCLUSIONES

1. Queda excluido todo estudiante de cursos propedéuticos e introductorios.
2. Exámenes de laboratorio, consultas u hospitalización con fines diagnósticos, control médico y evaluaciones generales de la salud; excepto preoperatorios, RMN, TAC y otros estudios especiales que requiera el bachiller avalados por el correspondiente informe médico del especialista.
3. Gastos por medicinas, instrumentos y material quirúrgico desechable, fuera de la hospitalización, presentadas por el Beneficiario en cuanto a nombre y número de unidades.
4. Curas de reposo, tratamientos por enfermedad o desórdenes mentales, trastornos de la conducta o psicológicos y síndrome de conversión o histeria.
5. Exámenes ginecológicos, tratamientos y control; excepto citología y mamografías avaladas por el correspondiente informe médico del especialista.
6. Fisioterapia y rehabilitación, que no sea requerida como consecuencia de accidentes o enfermedades (a excepción de las enfermedades congénitas).
7. La participación activa y comprobada del Beneficiario en actos delictivos.
8. Tentativas de suicidio o lesiones auto inferidas, causadas bien sea por dolo (engaño) o culpa, en



Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

estado de cordura o por pérdida de la razón.

9. Enfermeras privadas para el cuidado del paciente, dentro o fuera del Centro de Salud.
10. Todas las enfermedades o tratamientos por afecciones dentales, incluyendo la peri odontológica, quirúrgica de distonías miofaciales por mala posición dentaria o anomalías de crecimiento de maxilares, que no se originen por un accidente ocurrido.
11. Exámenes de la vista, anteojos, lentes de contacto.
12. Cirugía maxilo facial, estética, plástica u ortopédica, que no se origine por un proceso maligno del órgano afectado o un accidente ocurrido durante su vida académica.
13. Mastoplastia reductora o de aumento con fines estéticos o funcionales.
14. Los accidentes ocurridos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, así como también, las consecuencias o enfermedades originadas por el alcoholismo o el uso de estupefacientes.
15. Las Consultas Médicas de las siguientes patologías:
  - a) Cefalea Migrañosa.
  - b) Neuritis Intercostal.
  - c) Lumbalgia.
  - d) Dismenorrea.
  - e) Hemorragia Disfuncional de más de Siete (7) Días.
  - f) Amigdalitis.
  - g) Síndrome Viral (Catarral).
  - h) Dermatitis Crónica.
  - i) Gastritis no diagnosticada por métodos de Diagnóstico.
  - j) Parasitosis.
  - k) Contractura Muscular.
16. Aplicaciones de vacunas a excepción de la Rhogan.
17. Homeopatía, Acupuntura, Medicina Naturista y Sistémica.
18. Curas de reposo o geriátrico.
19. Rehabilitación o tratamientos cualesquiera para casos de alcoholismo o drogadicción.
20. Quirúrgicos o no quirúrgicos para fertilización, implantes de métodos anticonceptivos, esterilización, disfunción sexual y las consecuencias que se derive de ellos.
21. Enfermedades congénitas (a excepción de aquellas donde se vea afectada la vida del Beneficiario).
22. Enfermedades preexistentes, adquiridas antes de iniciar la carrera universitaria (a excepción de aquellas donde se vea afectada la vida del Beneficiario).

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: Nº: <b>03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

## EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FAMES

La Fundación no estará obligada al pago de la indemnización en los siguientes casos:

1. Si el Beneficiario o cualquier persona que obre por cuenta de estos, presenta una reclamación fraudulenta, o si en cualquier tiempo emplea medios o documentos engañosos o dolosos para sustentar una reclamación o para derivar otros beneficios.
2. Si el Beneficiario no empleare los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, siempre que este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Fundación.

## DECLARACIONES FALSAS

Las falsedades y reticencia de mala fe por parte del Beneficiario y el Centro de Salud, debidamente probadas, serán causa de suspensión absoluta de acuerdo a la gravedad del beneficio asistencial ofrecido por la Fundación, y la denuncia ante la institución correspondiente para que aplique el debido procedimiento disciplinario.



## PLURALIDAD DE SEGUROS

Cuando el Beneficiario esté amparado por un Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad deberá notificarlo a la Fundación y una vez agotada la cobertura del mismo, se estudiará la posibilidad de asumir parte de la responsabilidad del pago.

## DISPOSICIONES GENERALES PARA CENTROS DE SALUD:



1. Todos los Beneficiarios que cursan estudios de PRE- GRADO en Instituciones de Educación Superior del país tienen derecho al plan asistencial, siempre y cuando no estén amparados por una póliza de seguro privado o colectivo u otras formas análogas de protección médica hospitalaria.
2. FAMES no reconocerá atenciones médicas de consulta externa, ni embarazos a término como casos de emergencia. **VER EXCLUSIONES. Punto 1**
3. La Carta Aval de Beneficio Solidario tiene un período de vigencia de treinta (30) días, a partir de la fecha de emisión de la misma, excepto en el caso de Maternidad que tendrá una vigencia de noventa (90) días.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

4. Todo expediente enviado a FAMES Central para el pago, deberá contener la documentación exigida en el punto 3 (**Procedimientos para la Cancelación**), previamente autorizada mediante Carta Aval de Beneficio Solidario, de lo contrario la Fundación no se hará responsable del mismo.
5. Es condición indispensable para el pago de los honorarios y gastos por servicios clínicos asistenciales enviar:
  - Las facturas originales debidamente firmadas por el bachiller o su representante, así como sellada y firmada por la Administración del centro de salud o el medico tratante.
  - Informe detallado del medico tratante, por el Inter. Consulta
  - Los estudios paraclínicos practicados.
  - Desglose de material y medicinas utilizadas durante su estadía.
  - No debe tener errores ni enmiendas
  - Contener los requisitos mínimos exigidos por el SENIAT
6. En aquellos casos que por razones médicas debidamente justificadas el monto facturado supere los costos establecidos en Baremo Social o cuyo tratamiento no esté contemplado en éste, el Centro de Salud lo comunicará inmediatamente a FAMES, a fin de recibir las instrucciones pertinentes para su tramitación. En caso de no ser posible, el Beneficiario debe cancelar o firmar giros, hasta obtener respuesta de la dependencia consultada.
7. El costo de las consultas externas, así como los exámenes realizados fuera del período de hospitalización no serán cubiertos por FAMES.
8. Cuando se practique más de un tratamiento quirúrgico por la misma vía de abordaje se cancelará el 100% del que tenga mayor costo y 50% de los restantes.
9. En los casos de tratamientos bilaterales realizados en el mismo tiempo quirúrgico, se cancelará 100% de uno y 75% de otro.
10. Mientras dure la hospitalización del bachiller por tratamiento de una enfermedad o a consecuencia de una intervención quirúrgica, los gastos causados por ésta deberán guardar relación con la naturaleza y complejidad de la enfermedad o lesión que causen tales gastos, siempre y cuando dicha lesión o enfermedad se encuentre cubierta según los términos estipulados por la Fundación.
11. Todos los exámenes practicados, servicios materiales y medicamentos utilizados deberán estar debidamente prescritos por el médico tratante, los mismos se pagarán siempre y cuando guarden relación al pre y post operatorio del paciente, de acuerdo con el diagnóstico presentado y el Baremo Social.
12. El Centro de Salud que ha realizado convenio con FAMES deberá ajustarse a los montos establecidos en el Baremo Social, en caso contrario se negociará, a fin de llegar a un

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p><b>FAMES</b> Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

acuerdo para beneficiar al bachiller



- 13.** El Centro de Salud podrá solicitar reconsideración del monto cancelado por FAMES, en un plazo no mayor de treinta días (30) después de recibido el pago. Las mismas deben realizarse mediante oficio explicativo que justifique la solicitud y acompañarse de las constancias correspondientes. Los casos en que se realizarán reconsideraciones (sujeto a revisión y aprobación de la Fundación) serán los siguientes:

- 1)-Factura que se obvió.
- 2)-Error involuntario al omitir algún dato por parte de la Fundación.

**RECAUDOS BÁSICOS PARA USO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA HOSPITALARIA ANTE EL CENTRO DE SALUD MODALIDAD ELECTIVA**

- 1.** Una (1) fotocopia ampliada y preferiblemente vigente de la Cédula de Identidad del Beneficiario.
- 2.** Carta Aval de Beneficio Solidario original
- 3.** Planilla de Forma Única predeterminado, firmada y sellada por la Comisión de Salud

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: Nº: <b>03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b>  <b>CENTROS DE SALUD.</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
--	--	---

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR LOS CENTROS DE SALUD



##### 1. Procedimiento de verificación de datos para los casos electivos:

- 1.1. Al momento del ingreso el Departamento de Admisión o la Administración del Centro de Salud, solicitará la copia de la Cédula de Identidad del Beneficiario, la Carta Aval de Beneficio Solidario y la Forma Única, ésta última debe estar firmada y sellada por los Miembros de la Comisión de Salud, pues la legalidad de la misma radica en las tres firmas, en ausencia de una de ellas, la planilla de Forma Única será autorizada con un mínimo de dos (2) firmas, entre las cuales debe estar obligatoriamente la del Coordinador de la Comisión de Salud.
- 1.2. Notificar a FAMES el Ingreso del Beneficiario.
- 1.3. Si durante la atención del Beneficiario, éste se complica, el Centro de Salud deberá notificarlo de inmediato a FAMES enviando vía fax el informe médico detallado y un presupuesto.

##### 2. Procedimientos Administrativos:

- 2.1. Conformar un archivo de las copias de los expedientes tramitados.
- 2.2. Resolver los casos devueltos y remitirlos nuevamente a la Fundación en un lapso no mayor de siete (7) días hábiles, desde la fecha de recibido.
- 2.3. El Centro de Salud enviará los primeros cinco días hábiles del mes su Estado de Cuenta actualizado, vía fax o correo electrónico: [estadosdecuentas@FAMES.gob.ve](mailto:estadosdecuentas@FAMES.gob.ve), reflejando la siguiente información:
  - Número de Planilla de la Forma Única
  - Nombre del Beneficiario
  - Número de Cédula de Identidad del Beneficiario
  - Número de Factura
  - Número de Carta Aval de Beneficio Solidario
  - Institución Universitaria de donde corresponde el Beneficiario
  - Fecha de la atención
  - Monto facturado
  - El Centro de Salud deberá indicar el correo electrónico o fax donde se le enviará la respuesta de su Estado de Cuenta.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: Nº: 03-06	Fecha de Aprobación: 12 / 09 / 2006

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

2.4. Notificar a **FAMES** del Material de Síntesis o Material de Ortopedia, cuando éste haya sido cubierto por la Fundación y que por orden médica sea preescrita la suspensión de su uso por parte del Beneficiario, así mismo una vez retirado el Material de Síntesis o Material de Ortopedia, el Centro de Salud deberá remitirlo a FAMES, de lo contrario no se procesara el pago del servicio prestado.

### 3. Procedimiento para la cancelación:

El Centro de Salud enviará directamente a la oficina de FAMES la documentación correspondiente a la atención prestada al Beneficiario, que se detalla a continuación:

- Copia de la Carta Aval de Beneficio Solidario
- Planilla de Forma Única original (para casos electivos)
- Factura original firmada y sellada por el Administrador del Centro de Salud y el Beneficiario en señal de conformidad.
- Desglose de materiales y medicinas
- Informe Médico amplio y legible (ingreso y egreso)
- Exámenes confirmatorios del diagnóstico
- Planilla de Datos del Beneficiario de carácter obligatorio (Anexo N° 03)

#### Nota:



La Planilla de Forma Única debe estar firmada por el Beneficiario en el ítems N° 2, correspondiente a la autorización del estudiante.

### 4. Procedimiento para el trámite de Carta Aval de Beneficio Solidario ante la Comisiones de Salud:

#### 4.1. ELECTIVOS

- El Beneficiario deberá acudir al Centro de Salud de su preferencia y solicitar un presupuesto. El Centro de Salud deberá entregar dicho presupuesto ajustado a nuestro Baremo Social, a fin de que el Beneficiario tramite su solicitud a través de la Comisión de Salud.
- La Comisión de Salud elaborará el expediente para la solicitud de Carta Aval de Beneficio Solidario y lo enviará a FAMES donde una vez revisada la documentación y aprobado el caso, se elaborará la Carta Aval de Beneficio Solidario, la cual se enviará a la Comisión de Salud junto con la Forma Única (ésta última deberá estar autorizada con las tres firmas de los miembros de la Comisión de Salud), para que sean entregadas al Beneficiario.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: N° <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: N°: <b>03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

## EMERGENCIAS



En caso de presentarse una situación de emergencia médica, el Centro de Salud debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar al bachiller copia de la Cédula de Identidad y la documentación que lo acredite como estudiante activo de una Institución Universitaria de Educación Superior Pública del país, (Copia de la Constancia de Estudios o Planilla de Inscripción vigentes al momento de la atención). El Centro de Salud deberá conservar una copia legible de cada uno de los documentos aquí señalados.
  
2. Al momento del ingreso del beneficiario, el Centro de Salud Convenio o no Convenio deberá comunicarse con FAMES en los siguientes horarios:  
 De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (corrido)  
 Sábados, Domingo y Días Feriados de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (corrido) y enviar vía fax a través (0212) 564-31-33 (master).
  1. Copia de la Cédula de Identidad legible y ampliada.
  2. Planilla de Datos del Beneficiario (de carácter obligatorio)
  3. Constancia de Inscripción o de Estudios (legible) firmada y sellada por el Departamento de Control de Estudios, del trimestre, semestre o año correspondiente a la fecha de la atención.
  4. Informe médico amplio y legible que indique las posibles causas y evolución de la enfermedad, que justifique su intervención o tratamiento a realizar.
  
5. Resultados de estudios médicos, diagnósticos, exploraciones y exámenes de laboratorio.
6. Presupuesto estimado.
7. En caso de accidentes o heridas de armas de fuego, el acompañante deberá elaborar un oficio narrativo de los hechos.

**Nota:** Las emergencias ocurridas fuera de este horario deberán ser notificadas a la Fundación al día siguiente.

De ser procedente la atención médica, se emitirá la Carta Aval de Beneficio Solidario con su respectiva Planilla de Forma OE, acorde al Baremo Social de la Fundación.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		



En caso de no proceder la atención médica y de no, verificarse la autenticidad del beneficiario como estudiante universitario o de poseer éste un Seguro Privado que le garantice la totalidad de cobertura de los gastos médicos incurridos, la Fundación quedará eximida de toda responsabilidad.

**Casos de Emergencia que no requieren hospitalización:**

Se codificarán dentro de esta categoría, todas aquellas patologías de resolución médica o quirúrgica que no ameritan la hospitalización del paciente. Debe tomarse en consideración que las mismas se justifican desde el punto de vista médico, por cuanto no pueden ser atendidos en la consulta externa.

**La Fundación no reconocerá costos de consultas médicas ni exámenes paraclínicos previos a la hospitalización.**

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: Nº: 03-06	Fecha de Aprobación: 12 / 09 / 2006

	<b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b> <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA</b> <b>HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN</b> <b>SUPERIOR. (FAMES)</b> <b>CENTROS DE SALUD.</b>	
---	---	--

## CAPÍTULO IV

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

#### FAMES

Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior.

#### JUNTA DIRECTIVA

Máxima autoridad cuya responsabilidad es la dirección y administración de la Fundación. Son atribuciones de la Junta Directiva: Coordinar las políticas generales de la Fundación, reglamentar las normas y procedimientos que regulen, así como, el Plan de Asistencia Preventivo y Profiláctico.

#### COMISIÓN DE SALUD

Ente Administrativo adscrito a la Dirección de Desarrollo Estudiantil o sus similares de cada una de las Instituciones de Educación Superior del sector oficial, el cual está facultado para coordinar, gestionar y supervisar el Plan de Asistencia Hospitalaria y de Prevención en concordancia con los Programas de la Dirección de Desarrollo Estudiantil o sus similares.

#### BENEFICIARIO DEL PLAN ASISTENCIAL

Estudiante inscrito y cursante de la primera carrera de pre-grado en las instituciones universitarias del sector oficial y que no esté amparado por un seguro privado (H.C.M.). Este beneficio será otorgado hasta el día del Acto de Grado, considerando los reglamentos de la institución universitaria.



#### CENTRO DE SALUD CONVENIO

Institución hospitalaria con personalidad jurídica propia (comúnmente empresas mercantiles o sociedades civiles) que presta sus servicios a los Beneficiarios de FAMES, a través de la suscripción de un convenio con la Fundación, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes. Entre ellas: Clínicas y hospitales privados o semi-privados, ambulatorios, Cruz Roja, fundaciones y cooperativas. No atiende casos de emergencia sin la debida autorización de FAMES.

#### MÉDICO ESPECIALISTA CONVENIO

Es aquel que ha realizado estudios de postgrado en cualquiera de las ramas de la medicina, por lo que está capacitado para resolver en forma médica o quirúrgica cualquier patología relacionada con la especialidad, que presta sus servicios a los Beneficiarios de FAMES, a través de la suscripción de un

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p><b>FAMES</b> Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

convenio con la Fundación, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes. No atiende casos de emergencia sin la debida autorización de FAMES.

## **BAREMO SOCIAL**

Instrumento que establece el costo máximo que la Fundación se compromete a cancelar a los Centros de Salud y Médicos Especialistas Convenio y No Convenio, por los servicios prestados a los Beneficiarios de FAMES, en él se tipifican los tratamientos de las distintas patologías y la atención de maternidad, con sus respectivos costos, así como, Banco de sangre, terapia intensiva, biopsia, fisioterapia y rehabilitación; material de síntesis e intervención quirúrgica para la extracción del mismo.

## **FORMA ÚNICA**

Planilla empleada por el BENEFICIARIO, para la atención de los casos Electivos, Especiales, Emergencias y Reembolsos. Emitida por la Fundación y autorizada por el Coordinador de la Comisión de Salud.

## **ACCIDENTE**

A los efectos de este beneficio se considera como accidente, todo hecho ajeno a la voluntad o intención del Beneficiario, que le cause heridas o lesiones corporales por la acción fortuita, repentina o violenta de una fuerza o agente externo físico.

## **ENFERMEDAD**

Es cualquier condición de desequilibrio metabólico o fisiológico del cuerpo humano de origen o etiología externa o interna.



## **ENFERMEDADES PREEXISTENTES**

Toda enfermedad que pueda comprobarse ha sido adquirida con anterioridad a la fecha en que se haya inscrito en la Institución Universitaria y que sea conocida por el estudiante.

## **ENFERMEDADES CONGÉNITAS**

Se entiende por enfermedades congénitas, todas aquellas desviaciones o alteraciones del estado fisiológico o físico, de una o varias partes del cuerpo que existieron antes o desde la fecha de nacimiento.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
<b>Número Versión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Aprobación del Manual</b>	
<b>2</b>	<b>JUL – AGOS2006</b>	Reunión de Junta Directiva: <b>Nº: 03-06</b>	Fecha de Aprobación: <b>12 / 09 / 2006</b>

 <p>Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior</p>	<p><b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.</b>  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>  <b>FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (FAMES)</b></p>	 <p>FAMES Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior</p>
<p><b>CENTROS DE SALUD.</b></p>		

## ELECTIVAS

Son todas aquellas atenciones (médicas o quirúrgicas) que pueden ser planificadas en Centros de Salud o Médicos Especialistas que han establecido convenio con la Fundación, o aquellos que no siendo convenio aceptan Carta Aval de Beneficio Solidario.

## EMERGENCIAS

Son los casos que requieren atención médica o quirúrgica inmediata para preservar la vida del estudiante o la integridad de sus órganos. Ejemplo: hemorragias, fracturas, apendicitis aguda, quemaduras, convulsiones, crisis asmática o hipertensiva, entre otras.

## CASOS ESPECIALES

Son todos aquellos casos electivos o emergencias cuyas patologías no estén contempladas en el Baremo Social de **FAMES** y que por su complejidad médica o su elevado costo, deben ser tramitados directamente con la Fundación.

Elaborado por: Lic. Williams Suárez Lic. Rodolfo Pérez	Fecha Elaboración: OCT2005 -MAR2006	Aprobado en sesión de Junta Directiva: Nº <u>01-06</u> de Fecha <u>15-06-2006</u> .	
Número Versión	Fecha de Actualización	Aprobación del Manual	
2	JUL – AGOS2006	Reunión de Junta Directiva: Nº: 03-06	Fecha de Aprobación: 12 / 09 / 2006